



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE DEL AGUA DESTINADA AL RIEGO AGRÍCOLA

Visto los expedientes de referencia y la propuesta elevada por el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 12 de septiembre de 2018, se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para garantizar una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola previstas en el Real Decreto 1033/2017, de 15 de diciembre, y se aprueban las bases que han de regir la misma.

Segundo.- Mediante Resolución número 3106/2018, de 7 de diciembre de 2018, del Director General de Agricultura, publicada en el Tablón de anuncios en la sede electrónica con la misma fecha, se requiere a los interesados de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para garantizar una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola previstas en el Real Decreto 1033/2017, de 15 de diciembre, convocadas por la Orden de 12 de septiembre de 2018, para que subsanen y/o completen los documentos preceptivos.

Tercero.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. (GMR Canarias) para la entrega y distribución de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para garantizar una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola previstas en el Real Decreto 1033/2017, de 15 de diciembre.

Cuarto.- Mediante la Resolución nº 239, de 28 de febrero de 2019, de la Dirección General de Agricultura, publicada en el Tablón de anuncios en la sede electrónica con la misma fecha, se concedió provisionalmente las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para garantizar una gestión eficiente del agua de destinada al riego agrícola, dando un plazo para presentar la aceptación de subvenciones de 10 días hábiles, contados desde la publicación de dicha resolución en el Tablón de anuncios en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, a aquellos beneficiarios descritos en el Anexo I.

Habiendo presentado dicha aceptación en tiempo y forma todos los beneficiarios descritos en el Anexo I de la mencionada Resolución nº239 de 28 de febrero de 2019.

Quinto.- D. Ricardo Henríquez del Río ha presentado alegaciones a la Resolución provisional y han sido analizadas por el órgano gestor y se han estimado (anexo III).





Sexto.- Se han detectado errores en el NIF de la Comunidad de Aguas Pozo de Tonazo y de la Comunidad de Regantes Faldas de la Atalaya que se han subsanado en el Anexo I de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el resuelto quinto de la Orden de 12 de septiembre de 2018, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para garantizar una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola previstas en el Real Decreto 1033/2017, de 15 de diciembre, y se aprueban las bases que han de regir la misma, se delega en el Director General de Agricultura la competencia para conceder subvenciones. La delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro, y la resolución del recurso de reposición que en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- De conformidad con la Base 4 de las bases que rigen la convocatoria, se destinan créditos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de seis millones (6.000.000,00) de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.470.00, 134G0496 “Ayudas potabilizadoras y comunidades pozos riegos”.

Tercero.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.06); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.09).

Cuarto.- En la Orden de 11 de marzo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se modifican las bases reguladoras de las las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para garantizar una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola previstas en el Real Decreto 1033/2017, de 15 de diciembre, aprobadas por Orden de 12 de septiembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. núm. 58 de 25 de marzo de 2019) se establece en la base 11 “Pago de subvenciones” que:

1. El pago de las subvenciones a los beneficiarios se realizará una vez concedidas y aceptadas las mismas, toda vez que la documentación justificativa, de la realización de la actividad, se aporta con la solicitud de subvención.
2. Las subvenciones concedidas se podrán abonar a los beneficiarios a través de Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR), quien tendrá la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá suscribir un convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley.





Y en la base 13 apartado 2:

2. Asimismo los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:

a) Repercutir la subvención recibida en el coste del agua a las personas regantes de alguna de las siguientes maneras:

1. Ingreso directo a las personas regantes en función del agua consumida desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. Aplicación de un descuento en la tarifa.

b) Justificar la repercusión de la subvención recibida en el coste del agua a las personas regantes, en el plazo que se determine en la resolución de concesión, sin que este pueda superar el 1 de junio de 2019, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- En el caso de realizar un ingreso directo a las personas regantes: relación de todas las personas regantes beneficiadas y cuantías abonadas.

- En caso de aplicación de un descuento en las tarifas: relación de las tarifas anteriores y de las nuevas tarifas, especificando la bonificación correspondiente a la bonificación.

Quinto.- Las resoluciones definitivas de concesión se ajustarán en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

Asimismo, la resolución definitiva de concesión contendrá, por exigencia del apartado 3 del citado artículo 18, tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Visto el informe propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, en virtud de todo lo anteriormente expuesto y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a las entidades participantes relacionadas en el Anexo I, por las cantidades establecidas en el mismo.





Segundo.- El importe de las subvenciones concedidas asciende a seis millones de euros (6.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.470.00, línea de actuación 134G0496 “Ayudas potabilizadoras y comunidades pozos riegos”.

Tercero.- Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR), como entidad colaboradora en virtud del Convenio firmado 19 de diciembre de 2018 para la entrega y distribución de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones para garantizar una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola previstas en el Real Decreto 1033/2017, de 15 de diciembre realizará el abono de la subvención a las entidades participantes relacionadas en el Anexo I, por las cantidades establecidas en el mismo.

Cuarto.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo I deberán presentar la justificación de cómo han repercutido la subvención percibida en el coste del agua a las personas regantes, como plazo máximo el 10 de mayo de 2019, de alguna de las siguientes maneras:

- En el caso de realizar un ingreso directo a las personas regantes: relación de todas las personas regantes beneficiadas y cuantías abonadas.
- En caso de aplicación de un descuento en las tarifas: relación de las tarifas anteriores y de las nuevas tarifas, especificando la bonificación correspondiente a la subvención.

Quinto.- Los beneficiarios están obligados a:

- a) conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el último pago de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto 36/2009 y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- c) Llevar una contabilidad separada de la actividad o inversión subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros deberá reflejarse todas las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionado.

Sexto.- Las entidades interesadas en el Anexo II, aunque cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han obtenido subvención porque el valor añadido bruto, los costes laborales anuales y/o el volumen de negocio de la entidad que constan en el expediente tienen valor cero, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 4 B) apartado 3 de las bases que rigen la convocatoria, el importe de la ayuda por cada petionario no podrá ser superior a:





- a) Al 35% del valor añadido bruto generado anualmente por el beneficiario en la región ultraperiférica en cuestión.
- b) Al 40% de los costes laborales anuales en que incurra el beneficiario en la región ultraperiférica en cuestión.
- c) Al 30% del volumen de negocios anual del beneficiario obtenido en la región ultraperiférica en cuestión.

Séptimo.- En el Anexo III se relacionan las alegaciones a la resolución provisional presentadas por los interesados y el resultado de las mismas.

Octavo.- Declarar desestimadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo IV, al no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Noveno.- En el Anexo V se recoge la relación de solicitudes presentadas a la convocatoria.

Décimo.- Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizarán mediante el servicio de el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Notificar la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Director General de Agricultura
César Martín Pérez

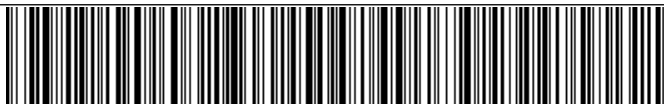




ANEXO I

Relación de expedientes concedidos

Expte	Isla	NIF	Entidad	Subvención
1	TF	G38699898	Cdad. Regantes Las Galletas	336.513,67
2	LP	E38049904	Cdad. de aguas Pozo de Tenagua	84.210,26
3	TF	E38083085	Cdad. de aguas Pozo de Chío	309.600,00
4	TF	E38353850	Cdad. Regantes La Monja	202.220,80
5	LP	F38004362	Sociedad Cooperativa del Campo La Prosperidad	306.884,53
6	LZ	A76157551	Canal Gestión de Lanzarote	161.146,82
7	GC	G35484641	Cdad. de Regantes Faldas de la Atalaya	66.577,23
8	TF	A03052867	Bonnysa Agroalimentaria, S.A.	101.697,81
9	GC	E35921410	Cdad. de aguas Majada Nueva	10.704,38
11	GC	V35101765	Cdad. de explot. de agua en el Norte de GC	7.473,23
12	LP	E38735619	Cdad. para la distribución y riego en las vertientes norte y oeste de la isla de La Palma (CANOPALMA)	558.882,31
13	GC	B35392877	Calculus S.L.	61.448,75
14	GC	B76171909	Plastigal Agrícola S.L.	10.647,27
15	LP	V38025300	Cdad. Pozo del Noroeste	41.086,98
16	GC	B35576537	Melenara 2000	49.284,07
17	TF	V38224630	Cdad. de aguas Pozo Los Zarzales	9.469,86
18	TF	V38105649	Cdad. de Aguas Pozo de Tonazo	96.940,17
19	GC	A35233600	Aragua, S.A.	514.838,08
20	TF	E38038717	Cdad. de Aguas Pozo La Dama	25.283,28
21	TF	A35001122	Bonny Sociedad Anónima	345.388,24
22	GC	A35523026	Elmasa Tecnología del Agua, S.A.U.	210.772,32
23	GC	B35754415	Herederos de José Samso S.L.	11.592,22
24	GC	Q8555009C	Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	1.278.186,45
26	TF	E38246930	Cdad. de Aguas Pozo de Jagua Güímar	35.949,90
30	LP	G38021754	Cdad. de Aguas Tenisca	530.112,32
31	GC	B35010727	Juliano Bonny Gómez, S L	478.252,07
33	HI	P3800003J	Excmo. Cabildo Insular de El Hierro	146.997,26
39	GC	42469423S	Ricardo Henríquez del Río	7.839,72





ANEXO II

Entidades no han obtenido subvención aunque cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria

Expte	Isla	NIF	Entidad	Subvención
34	GC	E35127265	Cdad. de Regantes Presa de las Cuevecillas	0,00
36	GC	G35093491	Cdad. de Aguas Las Huertecillas	0,00

ANEXO III

Alegaciones

Expte	Isla	NIF	Entidad	Motivo	Resultado
39	GC	42469423S	Ricardo Henríquez del Río	NIF Incorrecto	Estimada

ANEXO IV

Desestimadas

Expte	Isla	NIF	Entidad	Motivo
28	TF	E38082780	Comunidad del Pozo Barranco Perdomo	Incumplimiento Base 5.2 h) punto 6º.





ANEXO V

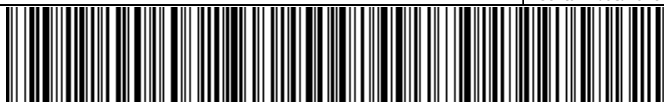
Solicitudes presentadas

Expte	Isla	NIF	Entidad
1	TF	G38699898	Cdad. Regantes Las Galletas
2	LP	E38049904	Cdad. de aguas Pozo de Tenagua
3	TF	E38083085	Cdad. de aguas Pozo de Chío
4	TF	E38353850	Cdad. Regantes La Monja
5	LP	F38004362	Sociedad Cooperativa del Campo La Prosperidad
6	LZ	A76157551	Canal Gestión de Lanzarote
7	GC	G35484641	Cdad. de Regantes Faldas de la Atalaya
8	TF	A03052867	Bonnysa Agroalimentaria, S.A.
9	GC	E35921410	Cdad de aguas Majada Nueva
10	LP	J38202347	Unión de Pozos Las Pilas y Espigón de Costa Puntallana
11	GC	V35101765	Cdad. de explot. de agua en el Norte de GC
12	LP	E38735619	Cdad. para la distribución y riego en las vertientes norte y oeste de la isla de La Palma (Canopalma)
13	GC	B35392877	Calculus S.L.
14	GC	B76171909	Plastigal Agrícola S.L.
15	LP	V38025300	Cdad. Pozo del Noroeste
16	GC	B35576537	Melenara 2000
17	TF	V38224630	Cdad. de aguas Pozo Los Zarzales
18	TF	V38105649	Cdad. de Aguas Pozo de Tonazo
19	GC	A35233600	Aragua, S.A.
20	TF	E38038717	Cdad. de Aguas Pozo La Dama
21	TF	A35001122	Bonny Sociedad Anónima
22	GC	A35523026	Elmasa Tecnología del Agua, S.A.U.
23	GC	B35754415	Herederos de José Samso S.L.
24	GC	Q8555009C	Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
25	TF	V38048906	Cdad. de Aguas Costa Tejina
26	TF	E38246930	Cdad. de Aguas Pozo de Jagua Güimar
27	FUE	78526662Q	Carmen Soraya Cabrera Cabrera
28	TF	E38082780	Comunidad del Pozo Barranco Perdomo





Expte	Isla	NIF	Entidad
29	TF	E38423646	CB Rosmartín
30	LP	G38021754	Cdad. de Aguas Tenisca
31	GC	B35010727	Juliano Bonny Gomez, S L
32	TF	B76590249	Primasol Gold, S.L.
33	HI	P3800003J	Excmo. Cabildo Insular de El Hierro
34	GC	E35127265	Cdad. de regantes Presa de Las Cuevecillas
35	GC	G35096981	Cdad. de Aguas La Asomadilla
36	GC	G35093491	Comunidad de Aguas Las Huertecillas
37	GC	B35406446	Conagrican, S.L.
38	TF	Q3800517I	Balsas de Tenerife Balten
39	GC	42469423S	Ricardo Henríquez del Río

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CESAR MARTIN PEREZ - DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA	Fecha: 27/03/2019 - 14:52:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 275 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 27/03/2019 14:56:37	Fecha: 27/03/2019 - 14:56:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v18_Yxlwc2zii3oXsFqtdldw3I5Sk0Cg	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2019 - 14:57:00	